



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 181-2022 GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público,



con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 50, en los literales h) y j), de la Norma Ibídem, manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, la Cámara Provincial de Napo, el 25 de mayo del 2017, sanciona la Ordenanza para Declarar a la Chackra Kichwa como Sistema Sostenible que Fomenta la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Napo.

Que, la Ordenanza que Declara a la Chackra Kichwa como Sistema Sostenible que Fomenta la Producción, Investigación y Comercialización

de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Napo, establece la conformación del Grupo Chackra.

Que, con memorando N° 1426-2022-DFPRD, del 1 de abril del 2022, el Licenciado José Avilés, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, da a conocer que con la finalidad de participar internacionalmente en territorio con los actores involucrados ampliamente con organismos internacionales, Ministerios Descentralizados, la academia de productores públicos, privados y GADS Parroquiales quienes vienen trabajando en forma articulada con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con el Grupo Chackra, es importante que se nombre a un técnico que participe activamente de estos procesos hasta obtener este sello chackra que irá en beneficio de productores.

Que, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, mediante memorando N° 0390-2022-P del 13 de abril de 2022, dispone a Secretaría General, la elaboración de la Resolución Administrativa de delegación al Ingeniero Tholomeo Cortez Aucay-Analista 1 de Agroproducción, para que actúe con voz y voto a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en el Comité del Grupo Chackra y en lo concerniente al sello chackra; y,

en ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al Ingeniero Tholomeo Cortez Aucay-Analista 1 de Agroproducción, para que actúe con voz y voto a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en el Comité del Grupo Chackra y en lo concerniente al Sello Chackra.

Artículo 2.- Disponer al delegado proceda de conformidad a la Ley para dar seguimiento y hacer cumplir la Norma Legal y lo dispuesto en la Ordenanza que Declara a la Chackra Kichwa como Sistema



Sostenible que Fomenta la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Napo.

Artículo 3.- Disponer al delegado la comunicación oportuna a la máxima autoridad, de las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 13 días del mes de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:
Prefectura,
Dirección de Fomento Productivo y Comercialización,
Ingeniero Tholomeo Cortez Aucay-Analista 1 de Agroproducción; y,
Archivo.

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Nuri Licuy.	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 181-2022 GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo. **LO CERTIFICO:** Tena, 13 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA

Memorando Nro. 0390-2022-P

Tena, 13 de abril de 2022

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: DISPOSICIÓN ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 15 de junio de 2017 se sanciona y promulga la Ordenanza para Declarar a la Chakra Kichwa como Sistema Sostenible que Fomenta la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos en la provincia de Napo, instrumento legal en donde se establece la conformación del GRUPO CHAKRA.

Con memorando Nro. 1426-2022-DFPRD del 1 de abril del 2022, el Lcdo. José Avilés-Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje da a conocer que la finalidad de participar internacionalmente en territorio con los actores involucrados ampliamente con organismos Internacionales, Ministerios descentralizados, la academia de productores públicos, privados, y GADS parroquiales quienes vienen trabajando en forma articulada con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con el Grupo Chakra, es importante que se nombre a un técnico que participe activamente de estos procesos hasta obtener este sello chakra que irá en beneficio de productores.

En virtud de lo expuesto dispongo a usted se proceda a elaborar la respectiva Resolución Administrativa de delegación al Ing. Tholomeo Cortez Aucay- Analista 1 de Agroproducción, para que actúe con voz y voto a nombre y Representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en el Comité del Grupo Chakra y en lo concerniente al Sello Chakra

Particular que se dispone para lo expuesto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 1426-2022-DFPRD

